

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

Nosotros: por una parte: **RENÉ AUGUSTO CORDÓN ZEISSIG**, de cuarenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio; identificándome con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– dos mil trescientos cinco cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco cero ciento uno (2305 56965 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** (En adelante también llamada “Agente de Valores”), misma que acredito con Acta Notarial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve autorizada por la Notaria Elena Paniagua Samayoa. Dicho nombramiento quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro (568504), folio quinientos cinco (505), del libro setecientos diecinueve (719) de Auxiliares de Comercio. Inversiones Quetro, Sociedad Anónima señala como lugar para recibir notificaciones, su sede social, ubicada en la 5ª. Avenida 15-45 zona 10 Edificio Centro Empresarial, torre I, nivel 7, oficina 709, Ciudad de Guatemala en el departamento de Guatemala

Por la otra parte: El (La) señor(a) (**NOMBRE DEL CLIENTE**), de (edad) años, (estado civil), (nacionalidad), (profesión u oficio), con domicilio en el departamento de (Guatemala); me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– (número en letras) (en números) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actuando en nombre propio. (Actuando en mi calidad de _____ y Representante Legal de la entidad ***** lo cual acredito con el acta notarial que documenta el nombramiento, autorizado en ***** el día ** de *** de dos mil ***, por el(la) notario(a) *****, el cual se encuentra inscrito en el Registro ***** bajo número ***** en letras (**** en números), folio *** en letras (*** en números) del libro *** en letras (*** en números) de ***** (En adelante también llamado “El Inversionista”),

Los otorgantes manifestamos: A) Ser de los datos de identificación personal indicados y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. B) Que la (s) representación (representaciones) que se ejercita (n) es (son) suficiente (s) de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; y C) Que por el presente acto celebramos CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN denominado “FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES” de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este contrato:

ANTECEDENTES

INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad anónima, constituida mediante escritura pública número cuatro (4), autorizada por la Notaria Anabella Alburez Aja, en la ciudad de Guatemala el diez de enero de dos mil diecisiete. Dicha escritura fue ampliada mediante escritura pública número cuatro (4), autorizada por la Notaria Diana Iveth Martínez de la Roca, en la ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento treinta y siete mil novecientos diecinueve (137919), folio seiscientos treinta y ocho (638) del libro doscientos treinta y uno (231) Electrónico de Sociedades Mercantiles.

INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA que forma parte del conglomerado denominado CORPORACION MULTI-INVERSIONES o CMI, que es una corporación familiar y privada con operaciones desde hace más de 90 años en mas de 14 países.

Fue inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías como Agente de Valores, de conformidad con la resolución No. RMVM-5602019 de fecha veintidos (22) de octubre del años dos mil diecinueve (2019).

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es que Inversiones Quetro, Sociedad Anónima como Agente de Valores inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, reciba dinero de terceras personas con el objeto de invertirlo por cuenta de estas, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de

FOLIO

000068

Registro del Mercado

Valores y Mercancías, y al vencimiento, durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según sus propias disposiciones, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en el presente contrato.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Inversiones Quetro, Sociedad Anónima invertirá el dinero del Inversionista de manera sistemática y profesional en valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. Las inversiones serán previamente aprobadas por el Comité de Inversión de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima y podrán ser de emisores públicos o privados.

- **Moneda de inversión del Fondo:** El fondo podrá invertir únicamente en Dólares de los Estados Unidos de América.
- **Naturaleza del fondo:** El fondo podrá invertir en emisiones de renta fija de emisores públicos o privados toda vez sus valores estén inscritos para oferta pública y cumplan con lo establecido en la ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- **Emisores:** El "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" podrá invertir principalmente en títulos valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, emitidos por las sociedades que integran el conglomerado comercial conocido como **CORPORACION MULTI INVERSIONES**, así como también en otros valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, autorizadas por el Comité de Inversión del agente. El Comité de Inversión definirá la política de diversificación adecuada, misma que podrá cambiar de acuerdo con las condiciones de mercado y productos de inversión disponibles, entre otros factores.
- **Política de Inversión:** se establecen los porcentajes de inversión máxima, donde el Agente de Valores podrá invertir los activos del "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES", en títulos de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, de acuerdo con la diversificación siguiente:

Política de Inversión de activos financieros		
Moneda de los valores en que está invertido el Fondo		Dólares de los Estados Unidos de América
Tipos de valores	Detalle	Porcentaje máximo de inversión
	Caja y Bancos	100.00%
	Valores de Deuda Renta Fija	100.00%
	Valores Accionarios	0.00%
Países y/o sectores económicos	País y/o sector	Porcentaje máximo de inversión
	Sector Público y Privado local e internacional.	100%
Concentración máxima en un solo emisor	Hasta 35% del total del fondo	
Concentración máxima en una emisión	Hasta 35% del total del fondo	

FOLIO
090069

Registro del Mercado de Valores y Mercancías

<p>Calificación de Riesgo</p>	<p>El Fondo invertirá en títulos de deuda del sector Público y Privado, nacional y extranjero, de forma combinada, manteniendo las concentraciones máximas en base a la calificación de riesgo siguiente:</p> <p>Calificación A- o mejor: Hasta 100% del Fondo</p> <p>Calificación BBB- a BBB+: Hasta 90% del Fondo</p> <p>Calificación BB- a BB+: Hasta 80% del Fondo</p> <p>Calificación B- a B+: Hasta 50% del Fondo</p> <p>Calificación CCC (Títulos Públicos): Hasta 20% del Fondo</p> <p>Estos porcentajes pueden variar de acuerdo con las condiciones del mercado y serán revisados periódicamente por el Comité de Inversión. Cualquier cambio será notificado a los inversionistas con 30 días de anticipación.</p>
<p>Otras políticas de inversión</p>	<p>El fondo buscará invertir principalmente en títulos valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, emitidos por las sociedades que integran el conglomerado comercial conocido como CORPORACION MULTI INVERSIONES, así como también en otros valores de renta fija de oferta pública de acuerdo con las políticas anteriormente descritas.</p>

FOLIO

000070

Registro del Mercado de Valores y Mercancías

- Modalidad del Fondo:** El "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" es de modalidad abierta y está dirigido a inversionistas que buscan administrar sus ahorros con rendimiento superior al promedio del sistema bancario y con una alta disponibilidad de sus recursos. Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, se obliga a administrar de manera sistemática y profesional los activos del Fondo. Para lograr el rendimiento, el agente de valores del Fondo administra el portafolio bajo políticas definidas por el Comité de Inversión, buscando siempre asegurar el patrimonio de los inversionistas, la liquidez de los títulos, sin perder de vista la rentabilidad.
- Rendimiento:** El "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" no garantiza ningún rendimiento fijo. Los rendimientos serán variables y dependerán de las condiciones económicas y financieras actuales del mercado. El objetivo del Fondo es obtener rendimientos superiores a las diferentes opciones de ahorro en el sistema bancario, con un perfil de riesgo conservador y poca volatilidad.
- Monto Mínimo Garantizado:** El valor o precio de los títulos valores en que invierta el fondo podrá fluctuar (apreciándose o depreciándose), debido a múltiples factores fuera del control y administración del agente de valores, por tal razón no existe un monto mínimo garantizado al inversionista.
- Incremento de Inversión:** Los inversionistas que deseen incrementar su inversión inicial mediante aportaciones dinerarias adicionales, lo podrán realizar cualquier día hábil antes de las 14:00 horas.
- Generación de rendimiento:** El rendimiento del inversionista del "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES", comenzará a generarse cuando que se tenga total disposición de los fondos aportados, si es transferencia electrónica, al momento de que el banco certifique el crédito en la cuenta, si es con cheque, al momento que los fondos transmitidos por el inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles.
- Recompra de Inversión:** Los inversionistas que deseen recomprar totalmente su inversión en el Fondo lo podrán hacer después de haber tenido una permanencia mínima de 90 días corridos, mediante el envío de una

notificación física firmada y autorizada a Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, observando y cumpliendo el plazo establecido en el numeral VIII del presente contrato, en relación con los términos de devolución anticipada. La solicitud debe ser recibida por Inversiones Quetro, Sociedad Anónima cualquier día hábil antes de las 11:00 horas. Los fondos le serán transferidos al inversionista, a través del sistema ACH o LBTR, o mediante emisión de cheque a nombre del inversionista.

- **Retiro de Inversión:** Los inversionistas que deseen retirar parcialmente su inversión en el Fondo lo podrán hacer después de haber tenido una permanencia mínima de 90 días corridos, mediante el envío de una notificación física firmada y autorizada a Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, observando y cumpliendo el plazo establecido en el numeral VIII del presente contrato, en relación con los términos de devolución anticipada. La solicitud debe ser recibida por Inversiones Quetro, Sociedad Anónima cualquier día hábil antes de las 11:00 horas. Los fondos le serán transferidos al inversionista, a través del sistema ACH o LBTR, o mediante emisión de cheque a nombre del inversionista. Los inversionistas podrán solicitar retiros programados, en coordinación con el Agente de Valores, indicando las fechas para el efecto de estos.
- **Comité de Inversiones:** El comité de Inversiones del Agente de Valores, estará integrado por tres miembros integrantes del Consejo de Administración de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, quienes deberán acreditar conocimientos técnicos o experiencia en materia financiera, idóneos para desarrollar operaciones de intermediación en el mercado de valores.
- **Comité de Vigilancia:** El “FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES” para una mejor ejecución de su gestión, constituirá un comité de vigilancia, integrado por el auditor externo del fondo de inversión con voz pero sin voto, dos inversionistas que serán invitados entre los diez mayores inversionistas del fondo al cierre de cada ejercicio fiscal y un miembro adicional externo, con experiencia acreditable en los ámbitos del mercado de valores y financiero, invitado por el Consejo de Administración de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima.

Este comité de vigilancia se reunirá trimestralmente, los primeros diez días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, y tendrá facultades para verificar que el dinero recibido por partes de los inversionistas se encuentra invertido de acuerdo con las políticas diversificación de inversiones definidas por Inversiones Quetro, Sociedad Anónima. En caso de incumplimiento de la política de inversión, cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, podrá informar de tal situación al Registro del Mercado de Valores y Mercancías y al pleno de inversionistas.

Para que las reuniones del Comité de Vigilancia sean válidas, deberán de estar presentes por lo menos tres de los cuatro miembros de dicho comité. Los miembros del comité que no estén presentes en la sede de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima podrán participar en la reunión por medio de cualquier medio de comunicación electrónico a distancia y deberán de dejar constancia de las incidencias de la reunión en el acta correspondiente.

En caso de que sea necesario informar al pleno de inversionistas cualquier incumplimiento de la política de inversión, Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, a solicitud escrita firmada por cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, deberá efectuar la convocatoria correspondiente para que se lleve a cabo la reunión de inversionistas, lo cual podrá realizar en su sede social o en otro lugar que considere conveniente; convocatoria que deberá hacerse a todos los inversionistas que aparezcan registrados en el Fondo a la fecha de la solicitud recibida del Comité de Vigilancia. La convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio electrónico o por correo certificado con aviso de recepción, dentro de un plazo no mayor de 15 días calendario contado a partir de la fecha de la solicitud; y la reunión deberá celebrarse dentro de un plazo no mayor a 15 días calendario contados a partir de la fecha de efectuada la convocatoria. Los inversionistas que no estén presentes en el lugar de celebración de la reunión podrán participar por medio de cualquier medio de comunicación electrónico a distancia, lo cual deberá constar en el acta de la sesión correspondiente la cual estará a cargo del Comité de

FOLIO
1700071

Registro del Mercado
Mercancías

Vigilancia. En la reunión deberá estar presente por lo menos uno de los representantes de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima.

III. MÍNIMO DE INVERSIÓN

El monto mínimo de inversión inicial, por inversionista, será de USD\$25,000.00 y podrá ser incrementado en múltiplos de USD\$3,000.00. El saldo mínimo de cada inversionista deberá ser siempre igual o superior a USD\$.25,000.00.

Su inversión estará representada por Unidades de Participación, las cuales en conjunto sumarán el total de su inversión. El valor de cada Unidad de Participación será calculado por el Agente de Valores en forma diaria. El inversionista podrá consultar el valor actual de cada unidad en su estado de cuenta mensual, o podrá consultarlo al Agente de Valores en cualquier momento a través de los medios electrónicos desarrollados para tal efecto.

IV. ADHESIÓN AL CONTRATO:

La adhesión al "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" se da por la suscripción de este contrato y se certifica con el Contrato de Adhesión emitido por el Agente de Valores Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, registrado en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

V. COMISIONES:

Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, tendrá derecho a la siguiente comisión:

- Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, Agente de Valores, recibirá una comisión por administración de activos de hasta 1.50% anualizada, más el IVA, misma que se calculará diariamente sobre el valor promedio de los activos bajo administración. La comisión será deducida mediante emisión de factura a cada inversionista de forma mensual.
- La comisión de administración del fondo durante los primeros 6 meses de operación será del 1% anual más IVA.
- Cualquier variación al porcentaje de la comisión cobrada por el Agente de Valores, será notificada a los inversionistas a través del estado de cuenta mensual, con 30 días de antelación.

VI. CONTABILIZACION DE LOS FONDOS Y VALORES:

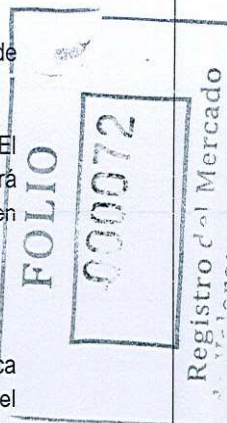
Ni el dinero recibido ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los inversores, se mezclarán con el patrimonio de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, ni podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del Agente.

VII. AUDITORIA DEL FONDO:

El "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" será auditado, por auditores externos quienes verificarán, la transparencia de las operaciones realizadas. Emitirán un informe anual, dirigido a los inversionistas, en donde harán constar primordialmente lo relativo al cumplimiento o no de la política de inversión contenida en el contrato del fondo de inversión.

VIII. DEVOLUCION ANTICIPADA:

Inversiones Quetro, Sociedad Anónima podrá devolver anticipadamente la inversión actualizada, que consiste en el capital existente con sus beneficios menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:



- A. Cuando el Inversionista solicite devolución parcial de la inversión.
- B. Cuando el Inversionista solicite la devolución total de su inversión.
- C. Cuando se cumplan las condiciones establecidas por escrito y de común acuerdo con el Inversionista.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, se requiere del Inversionista un preaviso por escrito de por lo menos quince días hábiles. Una vez entregado el preaviso dentro del plazo antes indicado, Inversiones Quetro, Sociedad Anónima realizará las gestiones necesarias para obtener la liquidez requerida para la devolución de los fondos dentro del plazo antes indicado (quince días hábiles). En el caso que el fondo no contara con liquidez disponible en determinado momento, por estar totalmente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el fondo tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro para obtener la liquidez necesaria.

IX. PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad de "El Inversionista".
- C. Por voluntad de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor de "El Inversionista", en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación hecha por escrito a "El Inversionista".

El presente contrato comenzará a surtir efecto cuando que se tenga total disposición de los fondos aportados, si es transferencia electrónica al momento de que el banco certifique el crédito en la cuenta, si es con cheque, al momento que los fondos transmitidos por el inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles.

X. PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMA:

Cada inversión realizada deberá tener una permanencia mínima de 90 días corridos. Al vencimiento de este plazo "El Inversionista" podrá realizar desinversiones totales o parciales. Los inversionistas no podrán solicitar desinversiones totales o parciales previos al periodo mínimo de permanencia (90 días corridos).

XI. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:

Inversiones Quetro, Sociedad Anónima se obliga a remitir mensualmente a "El Inversionista" un estado de cuenta individual, por medio electrónico. El estado de cuenta se enviará en un plazo máximo de 10 días hábiles después del último día hábil del mes anterior. El estado de cuenta detallará los débitos y créditos realizados durante el mes por "El inversionista", así como la especie de los valores negociados y los valores divididos de las unidades de participación. El Agente responderá legalmente de la exactitud de la información que aparezca en los estados de cuenta remitidos. Con relación a los valores que se describan en el estado de cuenta, el agente podrá ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración y en lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercerá por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender.

XII. POLITICAS DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La entidad Inversiones Quetro, Sociedad Anónima en su actuar como Agente de Valores y en cumplimiento con la normativa vigente tiene implementado un sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que cumple con estándares internacionales.

Su objetivo es prevenir y detectar oportunamente operaciones que pudieran contener recursos de procedencia ilícita.

FOLIO

000073

Registro del Mercado
de Valores y Seguros

Inversiones Quetro, Sociedad Anónima detalla que para poder dar inclusión a potenciales clientes deberán cumplir con requisitos mínimos de la Política de Conocimiento del Cliente, siendo estos y no limitativos el de proporcionar al inicio y en todo momento de la relación comercial toda información relativa a información general, constitutiva, beneficiaria, procedencia de fondos a invertir; si en algún momento los potenciales clientes no cumplen con dicho traslado de información no será aceptada su inclusión.

Así mismo, como parte de los procesos no se aceptarán fondos en efectivo ya que únicamente se aceptarán cheques, depósitos en cuenta, transferencias y todo traslado que sea bancarizado o en cualquier momento proporcione la ruta o procedencia de los fondos.

XIII. HECHOS RELEVANTES

Se enviará, a "El Inversionista" comunicación por correo electrónico de 1 a 3 días hábiles como máximo después de ocurrido el hecho relevante. Se define hecho relevante como: cambio de administración, cambios en la legislación que afecten negativamente al fondo, incumplimientos ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, incumplimiento de pago de algún emisor dentro del portafolio del fondo y las acciones derivadas de dicho evento, entre otros que el Agente de Valores considere oportunos.

XIV. PACTOS PROCESALES:

- A. "El Inversionista" se obliga a notificar por escrito a Inversiones Quetro, Sociedad Anónima en un plazo de cinco días hábiles, cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones y/o comunicaciones. Si no lo hiciera, Inversiones Quetro, Sociedad Anónima quedará liberada de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por "El Inversionista", habiendo sido enviada, la misma, de acuerdo con el lugar y la forma que "El Inversionista" expresó con anterioridad. Asimismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.
- B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencias o conflictos derivados del incumplimiento del Contrato del Fondo "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI DOLARES" las partes contratantes se someterán a arbitraje de equidad. El Fondo se administra en la sede social de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima ubicada en 5ª. Avenida 15-45 zona 10 Edificio Centro Empresarial, torre I, séptimo nivel, oficina 709, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala.

XV. ACUERDO DE ARBITRAJE:

Ambas partes convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, deberá resolverse mediante Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala – CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.

XVI. ACEPTACIÓN:

Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, el ** de ** de 20**.

FOLIO

000074

Registro del Mercado
de Valores y Mercancías

(nombre del cliente)

INVERSIONISTA

René Augusto Cordón Zeissig

INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A.

En la ciudad de Guatemala, a los ** días del mes de ** del año dos mil *****, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: i) El señor **(nombre del cliente)**; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– (número en letras) (en números) extendido por el Registro Nacional de las Personas. y ii) **René Augusto Cordón Zeissig**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– dos mil trescientos cinco cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco cero ciento uno (2305 56965 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en representación de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima. Las firmas que calzan el Contrato de Fondo de Inversión, contenido en tres hojas, las primeras dos impresas en ambos lados y la presente. Los signatarios firman nuevamente la presente Acta de Legalización de Firmas junto con el Infrascrito Notario que lo autoriza. DOY FE

Registro del Mercado de Valores
000075

(nombre del cliente)

INVERSIONISTA

René Augusto Cordón Zeissig

INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A.

Ante mí,

Texto aprobado por el Consejo de Administración de Inversiones Quetro, Sociedad Anónima, mediante Resolución No. _____ modificada por Resolución No. _____.

Inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías el día ** del mes de **** del año dos mil ****, bajo el código _____.